

hizo suyas las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹⁷,

Afirmando la interrelación de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz en lo que respecta al adelanto de la mujer y su plena integración en el desarrollo político, económico, social y cultural y que los objetivos del Decenio, de conformidad con las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, deberían seguir estando vigentes en las estrategias operacionales para el adelanto de la mujer hasta el año 2000,

Refiriéndose a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁸,

Recordando la resolución 37/63 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1982, en que la Asamblea proclamó la Declaración sobre la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales,

Teniendo presentes los párrafos 311, 338 y 339 de las Estrategias orientadas hacia el futuro, en los que se esbozan medidas encaminadas a mejorar la coordinación en todo el sistema de las actividades para el adelanto de la mujer en la aplicación de las Estrategias,

Recordando las resoluciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer 1987/1, de 16 de enero de 1987, sobre la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales y preparación del plan de mediano plazo de las Naciones Unidas para el período 1990-1995, y 1987/2, de 16 de enero de 1987, sobre la mujer y la igualdad y la preparación del plan de mediano plazo de las Naciones Unidas para el período 1990-1995¹⁹,

Afirmando su determinación de prestar la debida atención a todas las metas del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

1. *Insta* a todos los órganos de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, y a los organismos especializados que aún no lo hayan hecho, a que elaboren y apliquen políticas generales para el adelanto de la mujer y las incorporen en los planes de mediano plazo, declaraciones de objetivos, programas y otras declaraciones de política importantes de sus organizaciones;

2. *Pide* al Secretario General que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, y manteniéndose dentro de los límites de los recursos financieros existentes, inicie la formulación de un plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer cuyos objetivos sean igualdad, desarrollo y paz, para el período 1996-2001, teniendo en cuenta las prioridades recomendadas por el Consejo Económico y

Social, lo dispuesto en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y las observaciones y decisiones de los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, relativas al plan, teniendo en cuenta asimismo la experiencia adquirida en la elaboración del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para la mujer y el desarrollo correspondiente al período 1990-1995;

3. *Recomienda* a todos los órganos de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, y a los organismos especializados que, en la aplicación del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para la mujer y el desarrollo, tengan en cuenta las resoluciones 1987/1 y 1987/2 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

4. *Pide* al Secretario General que, por conducto de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, presente al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1989 un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

39.ª sesión plenaria
27 de julio de 1988

1988/60. Coordinación en todo el sistema de las actividades dirigidas al mejoramiento de la condición jurídica y social de la mujer y su integración en el desarrollo

A

FUNCIÓN DE COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

El Consejo Económico y Social,

Convencido de que debe desempeñar un papel más vigoroso y dinámico en el examen y la coordinación de todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas pertinentes a las cuestiones relativas a la mujer,

Refiriéndose a los informes del Secretario General y del Comité Administrativo de Coordinación sobre las cuestiones de coordinación pertinentes a la condición jurídica y social de la mujer²⁰,

Considera que la función central de coordinación sustantiva de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en lo relativo al mejoramiento de la condición jurídica y social de la mujer y su integración en el desarrollo presenta tres aspectos distintos:

a) La cooperación intergubernamental, que corresponde a las medidas adoptadas por órganos intergubernamentales centrales, regionales y sectoriales de las Naciones Unidas para lograr un enfoque coherente y complementario en la aplicación de las Estrategias de

¹⁷ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas. N.º de venta: S.85 IV 10), cap. I, secc. A.

¹⁸ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

¹⁹ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1987, Suplemento N.º 2 (E/1987/15), cap. I, secc. C.

²⁰ A/42/273-E/1987/74 y Add.1, A/42/232-E/1987/68, E/1987/52 y E/AC.51/1988/2.

Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer²¹ dentro de las Naciones Unidas;

b) La coordinación interinstitucional, que corresponde a las medidas adoptadas por organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para coordinar la aplicación en todo el sistema de las Estrategias orientadas hacia el futuro;

c) La integración en disposiciones legislativas, que corresponde a las medidas adoptadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para vincular la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro a todas las decisiones intergubernamentales y demás estrategias y planes y programas de acción internacionales pertinentes de las Naciones Unidas.

39.ª sesión plenaria
27 de julio de 1988

B

COOPERACIÓN INTERGUBERNAMENTAL PARA INTEGRAR EFICAZMENTE A LA MUJER EN LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE DESARROLLO ECONÓMICO

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presentes sus resoluciones 1986/65, de 23 de julio de 1986, y 1987/65, de 8 de julio de 1987,

Recordando la resolución 42/178 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1987,

Destacando el papel central de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en la promoción de la cooperación entre órganos intergubernamentales para integrar plenamente a la mujer en los programas y actividades de desarrollo económico,

1. *Considera* que la cooperación intergubernamental en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer²² se fortalecería considerablemente si cada órgano intergubernamental interesado de las Naciones Unidas incluyera en su programa un tema sobre las actividades relacionadas con la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro dentro de su esfera de competencia, en particular actividades en materia de vigilancia, cooperación técnica, coordinación institucional, investigación y análisis de políticas y la participación de la mujer en la adopción de decisiones y en la información pública, y transmitiera su informe sobre ese tema del programa a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

2. *Decide* que los informes pedidos en la resolución 1987/65 y la decisión 1987/182, de 8 de julio de 1987, del Consejo Económico y Social se presenten primero a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 33.º período de sesiones, para que ésta los exa-

²¹ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

²² *Ibid.*

mine y después al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1989;

3. *Pide* al Secretario General que informe de las medidas adoptadas en 1986, 1987 y 1988:

a) Para asegurar la aplicación coherente de las Estrategias orientadas hacia el futuro por los órganos intergubernamentales centrales, regionales y sectoriales de las Naciones Unidas;

b) Para armonizar la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro con todas las decisiones intergubernamentales y demás estrategias y planes y programas de acción internacionales pertinentes de las Naciones Unidas;

4. *Pide además* que los informes a los que se refiere el párrafo 2 de la presente resolución se refundan en un solo informe estructurado según los tres aspectos de coordinación definidos en la resolución 1988/60 A;

5. *Recomienda* que, a la luz de la importancia de la coordinación general de las actividades de las Naciones Unidas, particularmente entre las dependencias de la Secretaría de Nueva York y Viena, se continúe asignando créditos para mantener el enlace del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios en Nueva York.

39.ª sesión plenaria
27 de julio de 1988

C

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE NAIROBI ORIENTADAS HACIA EL FUTURO PARA EL ADELANTO DE LA MUJER

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1985/46, de 31 de mayo de 1985, 1986/71, de 23 de julio de 1986, y 1987/86, de 8 de julio de 1987, relativas a la preparación del plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema y el análisis de los programas de todas las organizaciones sobre cuestiones relacionadas con el adelanto de la mujer,

Preocupado porque muchas disposiciones de la resolución 1987/5 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de 16 de enero de 1987²³, relativa a la preparación del proyecto final de plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema, todavía no se han cumplido,

1. *Subraya* que el análisis de los programas de todas las organizaciones que se presentará en 1989 al Comité del Programa y de la Coordinación debe incluir un cuadro fáctico completo de los mandatos y actividades del sistema de las Naciones Unidas relativos al adelanto de la mujer, intentar un diagnóstico completo de los problemas de coordinación y sugerir medidas correctivas;

²³ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1987, Suplemento N.º 2 (E/1987/15), cap. I, secc. C.

2. *Recomienda* que entre las actividades analizadas figuren actividades del programa a nivel de elementos de programas, proyectos de cooperación técnica y programas ordinarios de asistencia técnica, asistencia para el desarrollo basada en donaciones y financiación por parte de instituciones internacionales de financiación del desarrollo;

3. *Decide* que entre los mandatos legislativos que han de analizarse figuren instrumentos internacionales, resoluciones y decisiones intergubernamentales, pautas, instrucciones y directrices legislativas, y estrategias, planes y programas de acción internacionales relativos a la condición de la mujer que estén aún en vigor;

4. *Decide además* que se apliquen plenamente las directrices impartidas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su resolución 1987/5 y en el anexo de esa resolución para la preparación de un proyecto definitivo del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para la mujer y el desarrollo.

39.ª sesión plenaria
27 de julio de 1988

D

INTEGRACIÓN EN DISPOSICIONES LEGISLATIVAS COMO MEDIO PARA COORDINAR LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE NAIROBI ORIENTADAS HACIA EL FUTURO PARA EL ADELANTO DE LA MUJER

El Consejo Económico y Social,

Recordando el párrafo 320 de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer²⁴, en el que se declara que debe prestarse atención específica y apropiada al adelanto de la mujer en la preparación de nuevos instrumentos y estrategias,

Celebrando la decisión²⁵ adoptada por el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo en su 238.ª reunión de incluir en el programa de la Conferencia Internacional del Trabajo de 1989 la cuestión del trabajo nocturno, según la definición que figura en el Convenio relativo al trabajo nocturno de las mujeres empleadas en la industria (revisado en 1948) (N.º 89) y otros convenios pertinentes²⁶,

Pide al Secretario General que disponga lo necesario para garantizar que se adopten medidas concretas para integrar los temas de interés de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer en las actividades prescritas por la Asamblea General en las resoluciones siguientes: la resolución 42/104, de 7 de diciembre de 1987, relativa al Año Internacional de la Alfabetización; la resolución 42/106, de 7 de di-

²⁴ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

²⁵ Oficina Internacional del Trabajo, *Boletín Oficial*, vol. LXXI, 1988, serie A, N.º 1.

²⁶ *Convenios y recomendaciones internacionales del trabajo, 1919-1981*, Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 1982.

ciembre de 1987, relativa a la Conferencia Internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el África meridional; la resolución 42/163, de 8 de diciembre de 1987, sobre el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990; la resolución 42/177, de 11 de diciembre de 1987, relativa a la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados; la resolución 42/186, de 11 de diciembre de 1987, relativa a la perspectiva ambiental hasta el año 2000 y más adelante; la resolución 42/187, de 11 de diciembre de 1987, relativa al informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y la resolución 42/193, de 11 de diciembre de 1987, relativa a la preparación de la nueva estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo.

39.ª sesión plenaria
27 de julio de 1988

1988/61. Protección del consumidor

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 39/248 de la Asamblea General de 9 de abril de 1985, en la que la Asamblea aprobó directrices para la protección del consumidor,

1. *Insta* a todos los gobiernos a poner en práctica las directrices para la protección del consumidor y les alienta a seguir desarrollando, según corresponda, la legislación y las políticas nacionales en esa esfera;

2. *Pide* al Secretario General que continúe promoviendo, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, la aplicación de las directrices y asegurando la coordinación de todo el sistema a ese respecto;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que, en cooperación con los fondos y programas de desarrollo de las Naciones Unidas, las comisiones regionales y otros órganos y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, continúe prestando asistencia a los gobiernos, en particular a los gobiernos de los países en desarrollo, para la aplicación de las directrices;

4. *Pide además* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1990 sobre la aplicación de la presente resolución.

39.ª sesión plenaria
27 de julio de 1988

1988/62. Informe del Comité del Programa y de la Coordinación

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 28.º período de sesiones²⁷,

²⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones. Suplemento N.º 16 (A/43/16).*